

Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones

Expediente Núm.: 2025-71-1-0000788

Resolución Núm.: 346/2025

Acta Núm.: 39/2025

Montevideo, 10 de diciembre de 2025.

Visto: La Resolución N° 213/2025 de 18 de noviembre de 2025 de la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas.

Resultando: I. Que por dicho acto administrativo se resolvió disponer el bloqueo de las Direcciones de Dominio/Uniform Resource Locator (URL) que lista en su numeral 1°.

II. Que la resolución citada se fundamenta en lo dispuesto por los artículos 244 y 245 de la Ley 19.535 de 25 de setiembre de 2017 y Decreto 366/017 de 21 de diciembre de 2017.

Considerando: I. Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 4 del Decreto 366/017, le corresponde a URSEC el traslado de la orden de bloqueo dispuesta por el organismo competente a todos los operadores habilitados dentro del mercado nacional.

II. Que los operadores deberán efectivizar el bloqueo dentro del término de 48 de horas de recibida la comunicación de esta Unidad Reguladora

Atento: A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por los Arts. 70 y siguientes de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001 en la redacción dada por los artículos 256 y siguientes de la Ley N° 19889 de 9 de julio de 2020, sus modificativas y complementarias, a los Arts. 244 y 245 de la Ley 19.535 de 25 de setiembre de 2017, el Decreto 366/017 de 21 de diciembre de 2017, la Resolución de URSEC N° 003/2001 de 16 de mayo 2001.

La Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones

Resuelve:

1. Notifíquese a los ISP enumerados en el anexo I, la orden de bloqueo dispuesto por la Resolución N° 213/2025 de 18 de noviembre de 2025 de la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas, de las Direcciones de Dominio/Uniform Resource

Locator (URL) que se lista en el numeral 1° de dicha resolución, cuya copia se adjunta.

2. Notifíquese asimismo a la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), a fin de que proceda a bloquear, de igual forma, la “red uy”;
3. Establécese que los operadores cuentan con un plazo de 48 horas a contar de la notificación de la presente, a efectos de hacer efectivo el bloqueo dispuesto;
4. Pase a Notificaciones a efectos de notificar personalmente la presente Resolución, conjuntamente con la Resolución de la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas N° 213/2025 de 20 de noviembre de 2025 a AGESIC y a los ISP enumerados en el anexo I.

Firmado por: Gonzalo Balseiro, Presidente

Nadia Karlen, Secretaria General.

ANEXO I - Listado de ISP

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (ANTEL), AM WIRELESS URUGUAY S.A., TELEFÓNICA MÓVILES DEL URUGUAY S.A., DEDICADO S.A., ENALUR S.A., TELSTAR S.A., KORFIELD S.A., MONTE CABLEVIDEO S.A, PRAIAMAR S.A., RISELCO S.A., TRACTORAL S.A., YATEK S.A., PAFINOL S.A., CABLEPLUS S.A., CANELONES CABLEVISION COLOR S.A., SPACE ENERGY TECH S.A, COLONIA TELECABLE S.A, CABLE DEL ESTE S.A., CABLEVISIÓN PAN DE AZUCAR LTDA., TV CABLE SAN CARLOS S.R.L., TV CABLE DEL ESTE SOCIEDAD COLECTIVA, BUTIA S.R.L., TELEVISORA COLOR CHUY S.R.L., LASCANO TV CABLE S.A., I.C.C.E. S.A, CAVI TREINTA Y TRES S.R.L., TEVECA S.R.L., VCR VIDEO CABLE RIVERA S.A., CONSORCIO LIBERTAD DIGITAL S.R.L., SERGIO EDUARDO MOREIRA ROSSO, CARMELO CABLE VISION SRL, TECNILO S.A., COLONIA VISIÓN TV S.R.L., CABLE COLOR MARAGATO S.A., TV CABLE SAN JOSE S.R.L., GUSTAVO CERSÓSIMO MICHELIN, ENORAL S.A., SILVERTAN S.A., FLORIDA SATELITAL S.R.L., CABRERA ZABALA TEÓFILO DANIEL, MAYA NÚÑEZ MIGUEL ALEJO, CABLE VISIÓN LTDA., TRILUXE S.A., TIME TOWER S.A., TRINIDAD VIDEO CABLE S.A., TELECABLE LTDA., PROGRESO DIGITAL S.A.S., LUIS NOLBERTO GARCÍA DA ROSA, AUDOMAR S.A., BELLA VISTA S.R.L, STARLINK URUGUAY S.R.L., CABLECOM LTDA., MELO TV CABLE S.R.L., BENISUR S.A., SERIBAL S.A., TELECABLE DEL URUGUAY S.A., ANZOMAR S.A., CABLE VIDEO URUGUAY LTDA., BRUSTER S.A., EVERILDO NELSON VIERO MARTINEZ, TINTAGE S.A., BILENOR S.A., LATINSOL S.A.